

1883 REAL DECRETO 49/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a doña María Ángeles Lozano Carrión.

Visto el expediente de indulto de doña María Ángeles Lozano Carrión, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1998, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en indultar a doña María Ángeles Lozano Carrión las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1884 REAL DECRETO 50/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a don Juan Carlos Manzano Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Manzano Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Manresa, en sentencia de fecha 15 de mayo de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Manzano Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.700 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1885 REAL DECRETO 51/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a don Jesús Ángel Maortúa Esteban.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Ángel Maortúa Esteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Ángel Maortúa Esteban la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1886 REAL DECRETO 52/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a don Juan Javier Nobrega Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Juan Javier Nobrega Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial Las Palmas Sección Segunda, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Javier Nobrega Cabrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1887 REAL DECRETO 53/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a don Juan José Oliva Mayor.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Oliva Mayor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 31 de enero de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1992 y 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Juan José Oliva Mayor la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1888 REAL DECRETO 54/2000, de 14 de enero, por el que se indulta a don Eusebio Paniagua Martín.

Visto el expediente de indulto de don Eusebio Paniagua Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de junio de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, una falta contra el orden público, a la pena de multa de diez días, a razón de doscientas pesetas de cuota diaria, y una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de doscientas pesetas de cuota diaria, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en indultar a don Eusebio Paniagua Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN